



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DOS (2) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

REF: 080013110003-2024-00041-00

PROCESO: DIVORCIO CIVIL

DEMANDANTE: OLIVER CAMACHO BEVANS

DEMANDADA. JUDITH ALICIA HERAZO PEÑARANDA

Revisada la presente demanda de reconvenición, se constata que la misma se presentó en debida forma y oportunamente, por lo que el Despacho la admitirá.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla;

RESUELVE:

- 1.- Admítase la presente demanda de Reconvenición presentada, mediante apoderada Judicial, por la señora JUDITH ALICIA HERAZO PEÑARANDA contra el demandado reconvenido OLIVER CAMACHO BEVANS.
- 2.- Notifíquesele a la parte demandada en reconvenición señor OLIVER CAMACHO BEVANS por medio de aviso y/o correo electrónico a la demandada y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días de conformidad con el Art. 290 y 291 C.G.P.
- 3.- Imprímasele el trámite de un proceso Verbal.
- 4.- Téngase al Dra. JUDITH DEL SOCORRO PEÑARANDA MANOTAS como apoderada Judicial de la señora JUDITH ALICIA HERAZO PEÑARANDA, en los términos y para los efectos del poder conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
Oral
de Barranquilla
Estado No. 54
Fecha: 3 abril de 2024
Notifico auto anterior de
fecha abril 2 de 2024

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b0d63cdc1f5a5c4246cfd46c9820c40376ddb332bd1ddc9c4eac2ef3b6a366**

Documento generado en 02/04/2024 01:39:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>